

Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la VIII Región del Bio-Bío, a contar del 09 de enero de 2001.

Anótese, regístrese, tómesese razón y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Carlos Cruz Lorenzen, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud, Patricia Muñoz Vilella, Jefe Depto. Administrativo.

NOMBRA A FUNCIONARIO QUE INDICA

Núm. 7.- Santiago, 15 de enero de 2001.- Visto: la Constitución Política de la República de Chile artículo 32º Nº 12; los artículos 7º, 13º y 14º de la ley Nº 18.834 y la ley Nº 19.175 artículos 2º letra K), 6º y 62º.

Considerando: Lo propuesto por el Sr. Intendente Regional de la VIII Región del Bio-Bío.

Decreto:

Nómbrase, a contar del 15 de enero de 2001, a don Raúl Sunico Galdames, RUT: 9.331.921-4, como Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la VIII Región del Bio-Bío, grado 4º de la E.U.S., de la Planta Única de la Subsecretaría de Transportes.

La persona señalada tendrá derecho a percibir la asignación profesional correspondiente al grado 4º de la E.U.S., y asumirá de inmediato sus funciones, sin esperar la final tramitación del presente decreto.

El Sr. Sunico Galdames está obligado a rendir fianza equivalente a dos años de sueldo.

Anótese, regístrese, tómesese razón y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Carlos Cruz Lorenzen, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud, Patricia Muñoz Vilella, Jefe Depto. Administrativo.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 19 DE FEBRERO DE 2001

	Tipo de Cambio \$	Paridad Respecto
	(Nº6 del C.N.C.I.)	US\$
Dólar EE.UU. *	563,15	1,000000
Dólar Canadá	366,63	1,536000
Dólar Australia	298,86	1,884300
Dólar Neozelandés	242,04	2,326700
Libra Esterlina	816,87	0,689400
Marco Alemán	263,99	2,133200
Yen Japonés	4,88	115,412500
Franco Francés	78,71	7,154500
Franco Suizo	336,47	1,673700
Franco Belga	12,80	43,998700
Florín Holandés	234,29	2,403600
Lira Italiana	0,27	2111,889700
Corona Danesa	69,18	8,140300
Corona Noruega	63,05	8,932300
Corona Sueca	57,50	9,793800
Peseta	3,10	181,477200
Yuan	68,04	8,277000
Schilling Austria	37,52	15,008400
Markka	86,84	6,485000
EURO	516,32	1,090700
DEG	727,34	0,774259

**VALORES DE SUSCRIPCIONES
DIARIO OFICIAL**

Annual
\$ 68.019 + IVA = \$ 80.262
Semestral
\$ 35.875 + IVA = \$ 42.333
Annual Regiones I, II, XI y XII
\$ 86.725 + IVA = \$ 102.336
Semestral Regiones I, II, XI y XII
\$ 44.949 + IVA = \$ 53.040

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo Nº 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, febrero 16 de 2001.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del Nº 7 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales), fue de \$527,38 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 16 de febrero de 2001.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

Gobierno Regional Metropolitano

(Resoluciones)

APRUEBA MODIFICACION A PLAN REGULADOR COMUNAL DE PROVIDENCIA

Núm. 2.- Santiago, enero 15 de 2001.- Vistos:

- a) Oficio Ord. Nº 2.948 de fecha 7 de agosto de 2000, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, que remite proposición de modificación del Plan Regulador Comunal de Providencia, informándola favorablemente.
- b) Ord. Nº 5.976 de fecha 29 de diciembre de 2000, del Director de Obras Municipales de Providencia, al Intendente Regional, que expone razones que fundamentan el proyecto y la facultad que tendría el Director de Obras para exigir la cesión gratuita a cualquier proyecto inmobiliario de las áreas afectas a expropiación.
- c) Ord. Nº 1.245 de fecha 12 de junio de 2000, del Director de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, al Alcalde de Providencia, que excluye de la obligación de ingresar el proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- d) Memoria Explicativa.
- e) Estudio de Impacto Vial.
- f) Plano Zonificación Área modificación Nº 33.
- g) Minuta del Jefe Depto. Asesoría Urbana de la Municipalidad de Providencia. Antecedentes Justificatorios de la Desafectación solicitada por modificación Nº 33.
- h) Ord. Nº 981 de fecha 1 de diciembre de 1993, del Director de Obras a la Alcaldesa de Providencia.
- i) Carta de fecha 27 de septiembre de 1993, de los Sres. Gonzalo Berrios, Luis Muñoz y Oscar Navarrete, a la Alcaldesa de Providencia. Sobre expropiaciones en calle Antonio Bellet.
- j) Acuerdo Municipal Nº 251 de Providencia. Acuerda iniciar gestiones para desafectar el paño de terreno destinado a reserva de área verde, sector entre el edificio de Sematur y el Mercado Municipal y calle nueva.
- k) Acuerdo Municipal Nº 266 de fecha 21 de diciembre de 1993. Aprueba modificación Nº 33 al PRC de Providencia.
- l) Decreto exento Nº 2.612 de fecha 28 de diciembre de 1993 de la Municipalidad de Providencia. Aprueba exposición al público del proyecto de modificación.
- m) Decreto exento Nº 10 de fecha 5 de enero de 1994 de la Municipalidad de Providencia. Reemplaza punto Nº 4 de decreto alcaldicio ex. Nº 2.612/28.12.93.
- n) Memorándum Nº 093 de fecha 28 de febrero de 1994, del Director de Obras al Secretario Abogado Municipal de Providencia. Informa que no se han registrado observaciones de la modificación.
- o) Ord. Nº 9 de fecha 4 de marzo de 1994, del Secplac de Providencia al Jefe Depto. Urbanismo. Transmite observación de propiedad y adjunta plano de ubicación.
- p) Carta de la Sra. Gloria Garetto L. Observaciones a la modificación.
- q) Ord. sinº del Director de Obras de Providencia a la Sra. Gloria Garetto. Responde a presentación.
- r) Acuerdo Municipal Nº 297 de fecha 23 de marzo de 1994. Complementa acuerdo Nº 266/14.12.93.
- s) Certificados Nºs. 101 y Nº 102 de fecha 4 de marzo de 1994 del Secretario Abogado Municipal.
- t) Publicaciones diario El Mercurio días 7 y 10 de enero de 1994.
- u) Memorándum Nº 144 de fecha 23 de marzo de 1994. Del Director de Obras al Secretario Abogado Municipal. Remite antecedentes de la modificación.

- v) Decreto exento Nº 757 de fecha 5 de abril de 1994. Ratifica acuerdos Nºs. 266/14.12.93 y 297/15.12.94.
- w) Ord. Nº 1.100/94 de fecha 11 de abril de 1994, de la Alcaldesa de Providencia al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo. Remite proyecto de modificación.
- x) Ord. Nº 1.545 de fecha 1 de junio de 1994. Del Seremi de Vivienda y Urbanismo a la Alcaldesa de Providencia. Indica falta de antecedentes.
- y) Ord. Nº 1.302/46 de fecha 20 de julio de 1994, de la Alcaldesa de Providencia al Jefe Departamento de Redes y Proyectos Domiciliarios de Emos. Solicita informar factibilidad de futuras demandas de agua potable.
- z) Ord. Nº 3.933 de fecha 2 de agosto de 1994, del Jefe Depto. Extensión Redes y Proyectos Domiciliarios de Emos, a la Alcaldesa de Providencia. Indica factibilidad de servicio.
- aa) Ord. Nº 269 del Director de Obras de Providencia al Seremi de Vivienda y Urbanismo. Remite informe de Emos sobre factibilidad de servicios.
- bb) Ord. Nº 1.302/68 de fecha 24 de octubre de 1994, de la Alcaldesa de Providencia al Seremi de Vivienda y Urbanismo. Solicita eximir de estudio de factibilidad vial a modificación.
- cc) Ord. Nº 285 de fecha 27 de enero de 1995, del Seremi de Vivienda y Urbanismo a la Alcaldesa de Providencia. Indica exigencia de Estudio de Factibilidad Vial.
- dd) Memorándum Nº 252 de fecha 4 de mayo de 1995, del Director de Tránsito a Jefe Depto. Asesoría Urbana de Providencia. Remite metodología de trabajo para realizar un Estudio de Factibilidad Vial.
- ee) Ord. Nº 1.302/42 de fecha 16 de mayo de 1995, de la Alcaldesa de Providencia al Seremi de Vivienda y Urbanismo. Propone metodología de trabajo para realizar un Estudio de Factibilidad Vial.
- ff) Ord. Nº 1.495 de fecha 6 de junio de 1995, del Seremi de Vivienda y Urbanismo a la Alcaldesa de Providencia. Informa la no objeción sobre metodología de trabajo.
- gg) Ord. Nº 1.302/260 de fecha 9 de octubre de 1995, del Director de Obras de Providencia al Seremi de Vivienda y Urbanismo. Remite estudio de Impacto Vial.
- hh) Ord. Nº 3.365 de fecha 22 de diciembre de 1995, del Seremi de Vivienda y Urbanismo al Intendente. Informa favorablemente proyecto de modificación.
- ii) Ord. Nº 4.774 de fecha 17 de octubre de 2000, del Alcalde de Providencia (S) a la Comisión de Desarrollo Urbano del Consejo Regional Metropolitano. Indica información solicitada.
- jj) Ord. Nº 5.976 de fecha 29 de diciembre de 2000, del Director de Obras Municipales al Intendente Regional. Expone razones que fundamentan solicitud de aprobación.
- kk) Acuerdo Nº 10 de la Sesión Ordinaria Nº 2 del 10 de enero de 2001, del Consejo Regional Metropolitano; y,

Teniendo presente lo establecido en el Art. 36º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y los artículos 2.1.3., 2.1.4. y 2.1.5. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, los artículos 20 letra f), 24 letra o) y 36 letra c) de la ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional,

Resuelvo:

1º.- Apruébase la modificación al Plan Regulador Comunal de Providencia, aprobado por decreto supremo Nº 424 (V y U), de 1975, en el sentido de fijar nuevas líneas oficiales, condiciones de edificación y usos de suelo a los terrenos ubicados en el área definida por la línea poligonal A-B-C-D-A- en el Plano denominado "Modificación Nº 33 al Plan Regulador", confeccionado a escala 1:500 por la Dirección de Obras Municipales de Providencia, que por la presente resolución se aprueba.

2º.- Establécese que los terrenos graficados "Sector III Preferentemente Comercial" se registrarán por las disposiciones contempladas para ese mismo sector dentro de la ordenanza del Plan Regulador Comunal, y por consiguiente, esos terrenos quedan desafectados de la declaratoria de utilidad pública por uso exclusivo para equipamientos de Servicios Públicos y por área verde que los afectaba según el Plano Oficial de Urbanización.

3º.- La Municipalidad de Providencia publicará en forma íntegra la presente resolución en el Diario Oficial y un extracto de la misma en un diario de los de mayor circulación en la comuna.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- Sergio Galilea Ocon, Intendente y Presidente Consejo Regional Metropolitano.- José Arévalo Medina, Secretario Ejecutivo Consejo Regional Metropolitano.

RECTIFICA RESOLUCION N° 49, DE 2000

Núm. 8.- Santiago, febrero 2 de 2001.- Vistos: estos antecedentes; el certificado emitido por el Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo; el acuerdo N° 27 adoptado por el Consejo Regional Metropolitano en la sesión ordinaria N° 6, del 01.02.2001, y teniendo presente la facultad que me confiere la ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;

Resuelvo:

Art. 1° Rectifícase el texto de la resolución N° 49, de 18.12.00, publicada en el Diario Oficial del 9.01.2001, que aprobó la modificación sobre Disposición Transitoria y Final de Residuos Sólidos del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, según se indica:

- a) En el número 13.6 del texto resolutivo modificatorio de dicha Ordenanza, que agrega inciso final al artículo 8.3.2.2,

Donde dice: "En los sectores correspondientes a las ISAM 2, 4, 6 y 7 no se permitirá el emplazamiento de macro infraestructura sanitaria."

Debe decir: "En los sectores correspondientes a las ISAM 4, 6, y 7 no se permitirá el emplazamiento de macro infraestructura sanitaria."

- b) En la última oración del número 4.12 del texto de la memoria explicativa, relativo a la modificación del mismo artículo 8.3.2.2 mencionado,

Donde dice: "Asimismo se establece expresamente que en las ISAM 2, 4, 6 y 7 dicha actividad se encuentra prohibida";

Debe decir: "Asimismo se establece expresamente que en las ISAM 4, 6 y 7 dicha actividad se encuentra prohibida."

Art. 2° Déjase sin efecto la resolución de este Gobierno Regional N° 03/2001 del 18.01.2001, sin tramitar por la Contaduría General de la República.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- Sergio Galilea Ocon, Intendente y Presidente Consejo Regional Metropolitano.- José Arévalo Medina, Secretario Ejecutivo Consejo Regional Metropolitano.

Municipalidades**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA****INCORPORA DISPOSICION TRANSITORIA A ORDENANZA N° 16, DE 1999, QUE FIJA HORARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**

Núm. 36.- La Florida, 29 de enero de 2001.- Vistos: La ordenanza N° 16, de 31 de marzo de 1999, modificada por las ordenanzas N° 19, de 10 de abril de 2000 y la N° 33, de 10 de octubre de 2000, que fija el horario para el funcionamiento de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas existentes en la comuna; el acuerdo del Concejo Municipal N° 993, adoptado en la sesión extraordinaria N° 61, de 24 de enero de 2001, y las facultades conferidas por la ley N° 17.105, de Alcoholes, Vinagres y Otras Bebidas Alcohólicas, y por la ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", dicto la siguiente:

Ordenanza

Incorpórase la siguiente disposición transitoria a la ordenanza N° 16, de 31 de marzo de 1999, modificada por las ordenanzas N° 19, de 10 de abril de 2000 y la N° 33, de 10 de octubre de 2000, que fija el horario para el funcionamiento de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas existentes en la comuna:

"A contar del 15 de marzo de 2001 y hasta el 30 de septiembre de 2001, el horario único de funcionamiento de los depósitos de bebidas alcohólicas a que hace referencia el artículo 140 letra a) de la ley N° 17.105, será el siguiente: Lunes, martes, miércoles y jueves de 8:00 A.M. a 2:00 A.M.

Viernes, sábado, domingo, festivos y vísperas de festivos de 8:00 A.M. a 4:00 A.M.

Los propietarios de estos establecimientos deberán coordinarse, durante este periodo, con las organizaciones comunitarias del sector para prevenir las repercusiones negativas derivadas de su funcionamiento.

La evaluación de esta medida será practicada por el municipio a través de la Dirección de Desarrollo Comuni-

tario, la Dirección de Seguridad Ciudadana y la Comisión de Comercio del Concejo.

La presente disposición transitoria comenzará a regir a contar del 15 de marzo de 2001, y se entenderá formar parte integrante, para todos los efectos legales, de la ordenanza N° 16, que fija el horario para el funcionamiento de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas existentes en la comuna, modificada por las ordenanzas N° 19 y 33".

Facúltase a la Secretaría Municipal para elaborar un texto refundido de dicha ordenanza.

Anótese, comuníquese, publíquese en un diario de mayor circulación en la comuna y hecho, archívese.- Pablo Zalaquett Said, Alcalde.- Dina Castillo González, Secretaria Municipal.

Normas Particulares**Ministerio de Defensa Nacional****SUBSECRETARIA DE MARINA****(Extractos)****OTORGA A LA SRA. LUISA CRISTINA OJEDA ARTEAGA, CONCESION DE ACUICULTURA DE PORCION DE AGUA Y FONDO DE RIO, EN LA COMUNA DE MAULLIN**

1.- Resolución N° 1.689, de 29 de septiembre de 2000, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, otorgó a Sra. Luisa Cristina Ojeda Arteaga, chilena, RUT. N° 7.944.644-0, domicilio en Sector El Carrizo, La Pasada, río Maullín, Maullín, Concesión de Acuicultura Porción de Agua y Fondo de Río, Lote P, Parcela N° 1, ubicada en ribera norte río Maullín, comuna Maullín, provincia Llanquihue, X Región de Los Lagos, individualizada en el plano de ubicación IG-763, visado por el Ministerio de Bienes Nacionales.

2.- Superficie de 0,31 Hectáreas, delimitado por:

Vértice A Lat. 41°35'43,41" S. Long. 73°36'56,23" W.
Vértice B Lat. 41°35'43,66" S. Long. 73°36'55,94" W.
Vértice C Lat. 41°35'51,99" S. Long. 73°37'02,94" W.
Vértice D Lat. 41°35'51,73" S. Long. 73°37'03,26" W.

3.- Objeto concesión, amparar instalación y operación cultivo Alga Gracilaria.

Santiago, 5 de enero de 2001.- Por el Subsecretario, Jorge Minoletti Olivares, Subjefe Subsecretaría de Marina.

OTORGA A LA SRA. ANA PATRICIA ALMONACID DELGADO, CONCESION DE ACUICULTURA DE PORCION DE AGUA Y FONDO DE RIO, EN LA COMUNA DE MAULLIN

1.- Resolución N° 1.706, de 29 de septiembre de 2000, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, otorgó a Sra. Ana Patricia Almonacid Delgado, chilena, RUT N° 10.273.583-8, domicilio postal en Correo de Maullín, Maullín, Concesión de Acuicultura Porción de Agua y Fondo de Río, Lote I, Parcela N° 7, ubicada en ribera norte río Maullín, comuna Maullín, provincia Llanquihue, X Región de Los Lagos, individualizada en el plano de ubicación IG-763, visado por el Ministerio de Bienes Nacionales.

2.- Superficie de 0,30 Hectárea, delimitado por:

Vértice A Lat. 41°35'25,48" S. Long. 73°37'31,68" W.
Vértice B Lat. 41°35'25,70" S. Long. 73°37'31,33" W.
Vértice C Lat. 41°35'33,73" S. Long. 73°37'38,33" W.
Vértice D Lat. 41°35'33,51" S. Long. 73°37'38,66" W.

3.- Objeto concesión, amparar instalación y operación cultivo Alga Gracilaria.

Santiago, 5 de enero de 2001.- Por el Subsecretario, Jorge Minoletti Olivares, Subjefe Subsecretaría de Marina.

OTORGA A CULTIVOS MARINOS CHILOE LIMITADA, CONCESION DE ACUICULTURA DE PORCION DE AGUA Y FONDO DE MAR, EN LA COMUNA DE QUEMCHI

1.- Resolución (M) 1.768, de 3 de noviembre de 2000, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, otorgó a Cultivos Marinos Chiloe Limitada, sociedad chilena, RUT 79.784.980-4, domicilio en San Sebastián 2780, piso 2, Santiago, Concesión de Acuicultura de Porción de Agua y Fondo de Mar, en Punta Lobos,

Isla Tac, comuna Quemchi, provincia Chiloe, X Región de Los Lagos, individualizada en el plano 372/2000-A, visado por la Autoridad Marítima de Achaó.

2.- Superficie 24,81 hectáreas, delimitado por:

Vértice A Lat. 42°24'01,00" S. Long. 73°09'43,48" W.
Vértice B Lat. 42°24'01,00" S. Long. 73°09'00,00" W.
Vértice C Lat. 42°24'09,10" S. Long. 73°09'00,00" W.
Vértice D Lat. 42°24'09,10" S. Long. 73°09'43,48" W.

3.- Objeto concesión, amparar instalación y operación cultivo especies Salmónidos.

Santiago, 2 de febrero de 2001.- Por el Subsecretario, Jorge Minoletti Olivares, Subjefe Subsecretaría de Marina.

OTORGA A ZVONIMIR JOSE HERIBERTO VASQUEZ LOPEZ, CONCESION DE ACUICULTURA DE PORCION DE AGUA Y FONDO DE RIO, EN LA COMUNA DE MAULLIN

1.- Resolución N° 1.788, de 15 de noviembre de 2000, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, otorgó a Zvonimir José Heriberto Vásquez López, chileno, RUT. 11.745.788-5, domicilio postal en Correo de Maullín, Maullín, Concesión de Acuicultura Porción de Agua y Fondo de Río, Lote E, Parcela N° 3, ribera norte río Maullín, comuna Maullín, provincia Llanquihue, X Región de Los Lagos, individualizada en el plano IG-763, visado por el Ministerio de Bienes Nacionales.

2.- Superficie 0,30 Hectáreas, delimitado por:

Vértice A Lat. 41°35'23,99" S. Long. 73°37'46,95" W.
Vértice B Lat. 41°35'24,17" S. Long. 73°37'46,56" W.
Vértice C Lat. 41°35'31,42" S. Long. 73°37'53,09" W.
Vértice D Lat. 41°35'31,22" S. Long. 73°37'53,52" W.

3.- Objeto concesión, amparar instalación y operación cultivo Alga Gracilaria.

Santiago, 29 de enero de 2001.- Por el Subsecretario, Jorge Minoletti Olivares, Subjefe Subsecretaría de Marina.

OTORGA A ZVONIMIR JOSE HERIBERTO VASQUEZ LOPEZ, CONCESION DE ACUICULTURA DE PORCION DE AGUA Y FONDO DE RIO, EN LA COMUNA DE MAULLIN

1.- Resolución N° 1.814, de 15 de noviembre de 2000, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, otorgó a Zvonimir José Heriberto Vásquez López, chileno, RUT. 11.745.788-5, domicilio postal en Correo de Maullín, Maullín, Concesión de Acuicultura Porción de Agua y Fondo de Río, Lote J, Parcela N° 20, ribera norte río Maullín, comuna Maullín, provincia Llanquihue, X Región de Los Lagos, individualizada en el plano IG-763, visado por el Ministerio de Bienes Nacionales.

2.- Superficie 0,30 Hectáreas, delimitado por:

Vértice A Lat. 41°35'30,54" S. Long. 73°37'23,83" W.
Vértice B Lat. 41°35'30,75" S. Long. 73°37'23,49" W.
Vértice C Lat. 41°35'38,73" S. Long. 73°37'30,19" W.
Vértice D Lat. 41°35'38,51" S. Long. 73°37'30,55" W.

3.- Objeto concesión, amparar instalación y operación cultivo Alga Gracilaria.

Santiago, 30 de enero de 2001.- Por el Subsecretario, Jorge Minoletti Olivares, Subjefe Subsecretaría de Marina.

OTORGA A LUISA CRISTINA OJEDA ARTEAGA, CONCESION DE ACUICULTURA DE PORCION DE AGUA Y FONDO DE RIO, EN LA COMUNA DE MAULLIN

1.- Resolución N° 1.823, de 15 de noviembre de 2000, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, otorgó a Luisa Cristina Ojeda Arteaga, chilena, RUT. 7.944.644-0, domicilio en Sector El Carrizo, Maullín, Concesión de Acuicultura Porción de Agua y Fondo de Río, Lote P, Parcela N° 3, ribera norte del río Maullín, comuna de Maullín, provincia Llanquihue, X Región de Los Lagos, individualizada en el plano IG-763, visado por el Ministerio de Bienes Nacionales.

2.- Superficie 0,30 Hectárea, delimitado por:

Vértice A Lat. 41°35'43,91" S. Long. 73°36'55,65" W.
Vértice B Lat. 41°35'44,15" S. Long. 73°36'55,36" W.
Vértice C Lat. 41°35'52,51" S. Long. 73°37'02,30" W.
Vértice D Lat. 41°35'52,25" S. Long. 73°37'02,62" W.